

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL  
RESOLUCIÓN N° 01635-2015-UNHEVAL-CU.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZÁN"  
DIRECCIÓN COOPERACIÓN  
TÉCNICA INTERNACIONAL

Cayhuayna, 07 de julio de 2015.  
Hora: 9:50 p.m.

RECIBIDO

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

Estos documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Ministerio de Educación de Lima, mediante Oficio N° 021-2015-MINEDU/ENSAD-D, de fecha 08.MAY.2015, remite tres ejemplares de la propuesta del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, Convenio N° 24-2015-UNHEVAL;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 0263-2015-UNHEVAL-OCTI-D, de fecha 21.MAY.2015, luego de emitir su opinión favorable, remite al Rector la propuesta del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, Convenio N° 24-2015-UNHEVAL;

Que dado cuenta en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 17.JUN.2015, con las opiniones favorables, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, Convenio N° 24-2015-UNHEVAL, que consta de 16 cláusulas, que tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de promover el desarrollo y la difusión de la cultura teatral, la enseñanza profesional del teatro y la formación pedagógica aplicada al teatro, para brindar un mejor servicio a la comunidad; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0464-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, Convenio N° 24-2015-UNHEVAL, que consta de 16 cláusulas, que tiene por objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de promover el desarrollo y la difusión de la cultura teatral, la enseñanza profesional del teatro y la formación pedagógica aplicada al teatro, para brindar un mejor servicio a la comunidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Nacional e Internacional adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



*[Signature]*  
Dr. Guillermo A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR

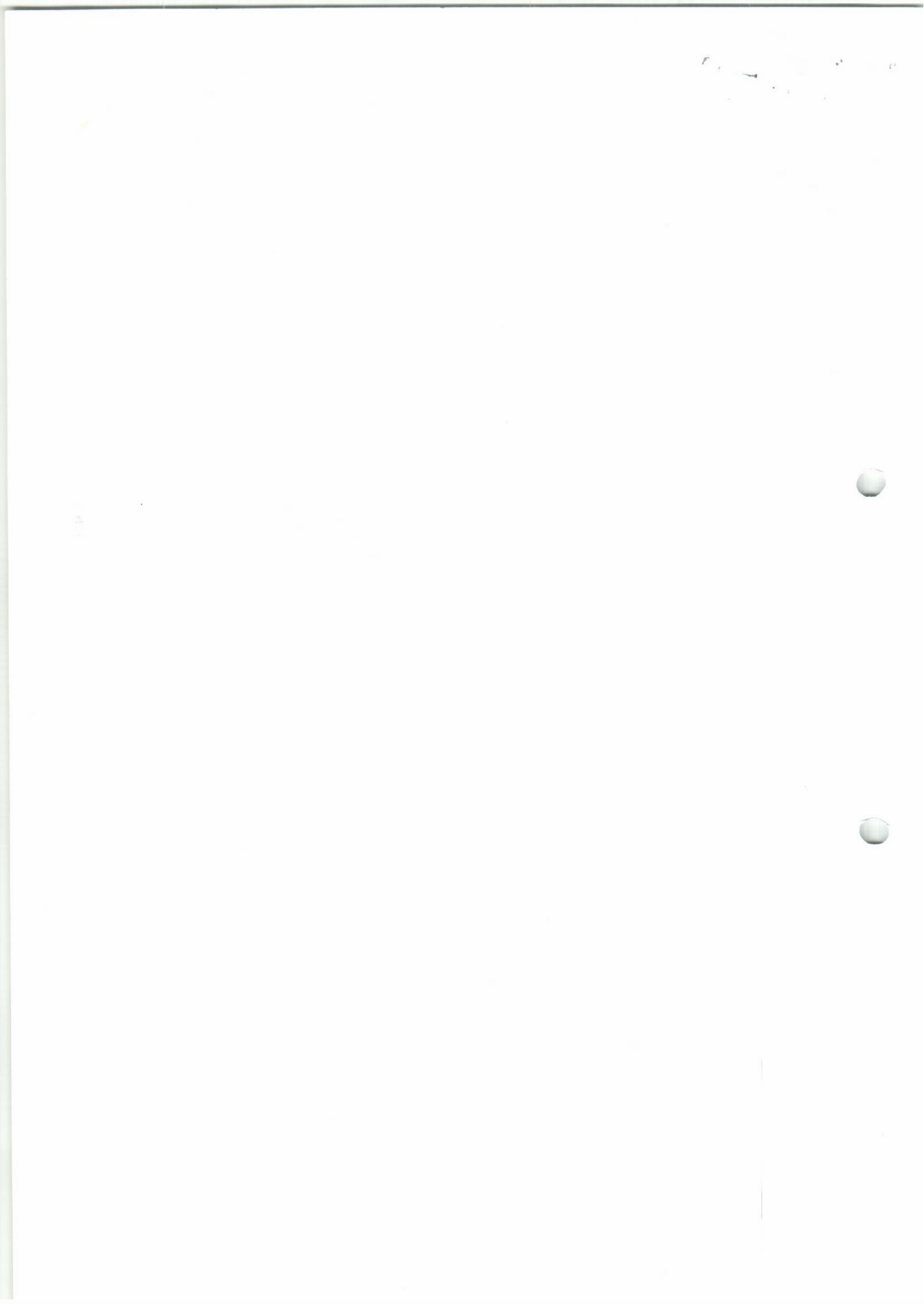


*[Signature]*  
Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
-VRAcad-  
VRInvest.-OCI-  
AL-DCTI  
MINEDU  
Facultades (14)  
DOGA  
OT-OC-  
Archivo

Lo que transcribo a f.d. para su conocimiento y fines

*[Signature]*  
Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
Secretaría General



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" DE HUÁNUCO**

**CONVENIO N° 24 -2015-UNHEVAL**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO "Guillermo Ugarte Chamorro", con domicilio legal en la Av. Paseo de la República s/n Parque de la Exposición (Complejo La Cabaña), distrito Cercado de Lima, Provincia de Lima a quien en adelante se le denominará "LA ESCUELA" debidamente representado por el Director General Profesor **Jorge Domingo Sarmiento Llamosas**, identificado con DNI N° 07782859, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 271/INC/2002; y de la otra parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607, Cayhuayna distrito de Pillco Marca provincia de Huánuco, departamento Huánuco, debidamente representada por su Rector Dr. **Guillermo Augusto Bocangel Weydert**, identificado con DNI N° 22468221, autorizado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2013-UNHEVAL-AU, a quién en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO**, es una Institución Educativa de Formación Artística del Nivel de Educación Superior con 69 años de creación Institucional de Régimen Especial con Rango Universitario que goza de autonomía académica y administrativa para suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con Instituciones Públicas y Privadas. Está integrada por profesores y alumnos dedicados al estudio del arte dramático, a la formación en arte dramático, su práctica, difusión e investigación, depende orgánicamente de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional DIGESUTP del Ministerio de Educación, Órgano de Línea del Vice Ministerio de Gestión Pedagógica según Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO,**

"**LA UNIVERSIDAD**" es una institución pública peruana, con autonomía académica y administrativa creada por la Ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964; es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía, académica, administrativa y de gobierno. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, a la investigación, a la difusión del saber y de la cultura, a la aplicación de la ciencia y de la tecnología, comprometidos con la transformación de la sociedad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**DE LA ESCUELA**

1. Ley de Creación de la Escuela Nacional de Arte Escénico N° 10307 del 25 de enero de 1946.
2. R.M. N° 4239, Creación del Instituto Nacional de Arte Dramático del Teatro Nacional 12 de abril de 1958.
3. Resolución N° 1445 del 16 de mayo de 1967, aprueba el Currículo Básico de la Sección Pedagógica del Instituto Nacional de Arte Dramático.
4. R.D. N° 956-96-ED, funcionamiento de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático.
5. Resoluciones Directorales N° 078 y 079-2002-INC/ENSAD/D, aprobación de nuevas Estructuras de las Carreras de Educación Artística – Especialidad Arte Dramático y de Formación Artística – Especialidad Teatro – Menciones Actuación y Escenografía.
6. Decreto Supremo N° 017-2003-ED.
7. Decreto Supremo N° 006-2006-ED.
8. Ley N° 29630 – 2010 Rango Universitario





9. Resolución N° 1557-2011-ANR Aprobar ejecución de sus Carreras Profesionales.
10. Ley N° 30220 Ley Universitaria – 2014.
11. Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 Creación de la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro".

#### DE LA UNHEVAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220
3. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan
4. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

#### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio, es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de promover el desarrollo y la difusión de la cultura teatral, la enseñanza profesional del teatro y la formación pedagógica aplicada al teatro, para brindar un mejor servicio a la comunidad.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ALCANCES**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan tomar acciones como las que, de manera enunciativa, se mencionan:

- a) Establecer las bases para suscribir convenios específicos con objetivos concretos, obligaciones específicas plazos de ejecución financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución de los mismos.
- b) Designar a los responsables para ejecutar cada uno de los convenios específicos.
- c) Otras que fueran necesarias.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional las partes acuerdan participar en la realización de las actividades necesarias siempre y cuando estas cuenten con el debido sustento legal y la cobertura presupuestal respectiva.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES**

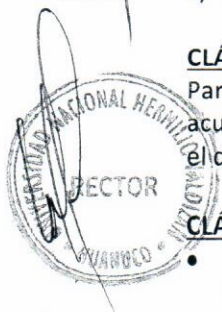
- LA ESCUELA designa como responsable de las coordinaciones internas y externas que deban realizarse en cumplimiento del presente convenio al Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Prof. Jorge Domingo Sarmiento Llamosas.
- LA UNIVERSIDAD, el coordinador será designado por el Rector y será responsable de las coordinaciones internas y externas que deban realizar en cumplimiento del presente convenio y de los específicos.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de la firma y podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes. Debiendo para dicho efecto necesariamente suscribir una Adenda al Convenio.

Las partes acuerdan conceder mutuamente la facultad de poner término al presente convenio en cualquier momento con la única exigencia de comunicar a la otra parte del ejercicio de dicha facultad, mediante documento de fecha cierta y con una anticipación no menor de tres meses.

Para el caso de conclusión anticipada del presente Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse recíprocamente o a terceros, cualquier clase de perjuicios.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes celebrantes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente convenio al coordinar las acciones que se derivan de ello, cuando lo estimen conveniente mediante adenda o cláusula adicional. Dichas modificaciones se efectuarán antes del vencimiento del presente instrumento.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPÉCIFICOS**

La cooperación materia del presente convenio marco, se efectuará mediante convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad con las normas que la rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibles presupuestales de las instituciones.

Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio marco, en los que se precisan la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestos, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso de los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta el cumplimiento del objetivo que la motiva, salvo que se presenten situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLÁUSULA DECIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivas posibilidades, así como a hacer los esfuerzos necesarios para gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública, privada, nacional e internacional.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un convenio específico en el marco del presente convenio marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que la contrató, por ende asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o subtítulos.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONCLUSION DEL CONVENIO MARCO**

El presente convenio marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito para tal efecto las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente convenio, en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte del ejercicio de dicha facultad mediante documento de fecha cierta y con una anticipación no menor de tres (03) meses.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En los casos b) y c) cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

En caso de conclusión anticipada del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse recíprocamente o a terceros, cualquier clase de perjuicio.





**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES**

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la introducción del presente convenio a menos que las partes acuerden por escrito que se realice de otra manera.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación el incumplimiento, la existencia, validez nulidad o terminación de este convenio, será resuelto preferentemente mediante negociación directa o amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer EL CONTENIDO Y LOS ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS cláusulas que formen parte del presente convenio y se comprometen respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y de común intensión señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

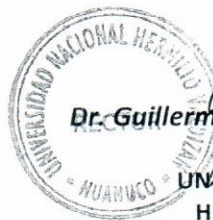
Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en tres (03) ejemplares, igualmente validos en lugar y fecha indicada por los suscribientes. *17 de julio 2015*

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
ARTE DRAMÁTICO

UNIVERSIDAD NACIONAL  
HERMILIO VALDIZAN



*Jorge Domingo Sarmiento Llamosas*  
DIRECTOR GENERAL  
ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE  
ARTE DRAMÁTICO



*Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert*  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
HERMILIO VALDIZAN